CONTRATO No.338 DE 2026

TIPO CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
NÚMERO	**CD-233-2026**
CONTRATANTE	**CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI. NIT 822.001.245-4**
CONTRATISTA	**ARMANDO GUZMAN BAEZ C.C. No. 17302791 DE VILLAVICENCIO**
OBJETO	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES DE TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICAS EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS A LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CORCUMVI".**
VALOR	**DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($10.500.000).**
PLAZO	**TRES (3) MESES**

Entre los suscritos, a saber: **ALEXIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.840.534 expedida en Villavicencio – Meta, obrando en calidad de Director de la **CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO – CORCUMVI**, nombrado mediante Acuerdo No. 005 del 30 de junio de 2026, expedido por la Junta Directiva de CORCUMVI y posesionado mediante Acta No. 002 del 1 de julio de 2026; facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, quien en el texto de este documento se denominará **"CORCUMVI"**, y **ARMANDO GUZMAN BAEZ**, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Villavicencio (Meta), identificado con la cédula de ciudadanía número 17.302.791, quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, expuesto en los estudios previos y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que CORCUMVI ejecuta el proyecto de inversión DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE PROMUEVAN LA CREACIÓN DE REDES ORGANIZACIONALES ASOCIACIONES Y GRUPOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META, identificado con BPIN 2024500010079 y BPPIM 20240500010091, cuya meta producto es la (176) del Plan de Desarrollo Municipal, con el producto 3301051 – Servicio de educación informal al sector artístico y cultural", con línea base (17000) y meta cuatrienio (20398).
2. Que el programa de cultura ciudadana se ejecuta mediante campañas y eventos desplegados de manera simultánea en barrios, comunas y corregimientos del municipio, a través de varios contratistas con rutas territoriales y frentes de campaña diferenciados, lo que genera una carga de seguimiento que exige verificación en terreno y consolidación documental permanente.
3. Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 faculta a las entidades estatales para contratar el personal de apoyo a la supervisión que requieran mediante contratos de prestación de servicios, sin que ello altere la titularidad ni la responsabilidad de la supervisión, la

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

cual permanece en cabeza del funcionario designado conforme al artículo 84 de la misma ley.

4. Que CORCUMVI desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, así como el análisis del sector de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.
6. Que revisada la planta de personal de la Corporación se estableció que no existe personal que pueda desarrollar de manera permanente las actividades objeto del contrato, según Certificado de Talento Humano FR-002.
7. Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.
8. Que la Dirección verificó, con anterioridad a la suscripción del presente contrato, la existencia de relaciones contractuales vigentes con objeto igual y dio cumplimiento a lo previsto en el inciso final del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 en los términos señalados en los estudios previos.
9. Que la contratación cuenta con respaldo presupuestal según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 388 del 14 de septiembre de 2026, expedido por la Tesorería de la Corporación, con cargo a la fuente SGP – Cultura.
10. Que la entidad verificó de manera previa la idoneidad y la experiencia de EL CONTRATISTA, conforme consta en el certificado que hace parte integral del presente contrato.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad Estatal Contratante	CORCUMVI
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que presta los servicios profesionales/de apoyo a la gestión objeto de este contrato

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES DE TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICAS EN**

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No.338 DE 2026

COMUNAS Y CORREGIMIENTOS A LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CORCUMVI".

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES DEL CONTRATO:Las actividades a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto contractual con la responsabilidad, calidad y oportunidad que le son exigibles conforme a su formación y experiencia acreditadas.
2. Rendir informe sobre la prestación de los servicios, a fin de que la entidad ejerza el deber de revisión y supervisión consagrado en el artículo 4.º de la Ley 80 de 1993.
3. Elaborar y presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
4. Prestar sus servicios de manera puntual, ejecutando las actividades enunciadas en el presente documento y en el contrato que se suscriba.
5. Efectuar los pagos mensuales al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) sobre el 40 % del valor bruto mensual, sin que la base gravable pueda ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente. Este requisito es imprescindible para el pago de los servicios pactados en cada periodo.
6. Presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, los cuales deberán entregarse al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución del periodo respectivo, y remitirse escaneados al correo electrónico dispuesto para tal fin.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Brindar apoyo a la gestión administrativa, logística y operativa de los procesos adelantados en el programa de formación artística.
2. Elaborar y mantener actualizados los formatos de estadísticas para documentar diariamente las actividades del programa de formación artísticas desarrollados en las comunas y corregimientos de Villavicencio.
3. Organizar y mantener el archivo del programa de formación artística, asegurando la correcta clasificación y fácil acceso a la información
4. Actualizar las bases de información de los beneficiarios de cada uno de los talleres en los formatos de programa de formación artística definidos para ello.
5. Apoyar en la redacción de oficios, actas de compromiso, citaciones a reuniones y la actualización de bases de datos del programa de formación artística.
6. Apoyar activamente en la implementación de las actividades del programa de formación artística siguiendo la estrategia y los objetivos establecidos para cada iniciativa.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: El Contratista deberá presentar informes mensuales que evidencien la ejecución del contrato, acompañados de los registros de asistencia de cada sesión y ensayo y del soporte fotográfico correspondiente, discriminando las actividades adelantadas con la Banda Sinfónica Santa Cecilia y las desarrolladas en barrios, comunas y corregimientos, los cuales deberán ser entregados al supervisor dentro de los tres (3) días siguientes al término de ejecución del periodo relacionado. Dichos informes deben estar aprobados por el supervisor y ser cargados en la plataforma SECOP II.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No.338 DE 2026

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($10.500.000)**. CORCUMVI pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 388 del 14 de septiembre de 2026. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

> *CORCUMVI pagará al CONTRATISTA tres (3) pagos vencidos, por la suma de **tres MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($3.500.000)** cada uno, previa presentación de la factura o documento equivalente, junto con los soportes de pago de seguridad social, el informe de ejecución del objeto del contrato y el informe de supervisión. De cada pago se harán los descuentos de ley. El último pago deberá estar acompañado del acta de terminación.*

PARÁGRAFO. Los pagos se cumplirán mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta bancaria del contratista, de conformidad con la ejecución del P.A.C. y la disponibilidad de recursos en la Tesorería de CORCUMVI.

CLÁUSULA 6 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORCUMVI respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato con la firma del mismo, certifica que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO: El plazo del presente contrato se estima en **TRES (3) MESES,** contados a partir de la legalización y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 8 - DERECHOS DEL CONTRATISTA:

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No.338 DE 2026

CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES PARTICULARES DEL CONTRATISTA

9.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.

9.2. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

9.3. De acuerdo con la Ley 828 de 2003; Artículo 1, es obligación del contratista cumplir con los pagos del sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 10 - DERECHOS PARTICULARES DE CORCUMVI

10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a CORCUMVI de manera legal o contractual.

CLÁUSULA 11 - OBLIGACIONES GENERALES DE CORCUMVI

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 12 – RESPONSABILIDAD: CORCUMVI es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a CORCUMVI en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 13 - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a CORCUMVI de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a CORCUMVI por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

PARÁGRAFO: El contratista cede de manera definitiva y exclusiva los derechos patrimoniales de autor o propiedad intelectual que sean resultantes durante la ejecución del presente contrato a CORCUMVI; tales como:

- La reproducción, explotación, transformación en cualquier tipo de formato.
- La comunicación pública en eventos municipales, departamentales, nacionales e internacionales en los cuales se presenten los hallazgos.
- Que cualquier otra forma de utilización de la obra deberá ser previa y expresamente autorizada por CORCUMVI, como titulares de los derechos patrimoniales.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No.338 DE 2026

CLÁUSULA 14 – CONFIDENCIALIDAD: Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente contrato, el contratista manejará información confidencialidad por lo que estará obligado a:

- Mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato de la información a ninguna otra parte, relacionada o no, sin el consentimiento previo escrito del director de la entidad.
- Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en el presente instrumento.
- Divulgar la información confidencial únicamente a las personas autorizadas para su recepción por la dirección de la entidad.
- Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del divulgador, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente acuerdo.
- No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por la dirección de la entidad.

CLÁUSULA 15 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: CORCUMVI puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA 16 – CADUCIDAD: CORCUMVI estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 17 – MULTAS: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, CORCUMVI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba la entidad por el incumplimiento.

CLÁUSULA 18 - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar a CORCUMVI a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos CORCUMVI adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No.338 DE 2026

CLÁUSULA 19 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:
No se exigirá garantías de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5, en atención a la modalidad de contratación y forma de pago del contrato, lo cual se encuentra justificado en el estudio previo.

CLÁUSULA 20 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una entidad independiente de CORCUMVI, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORCUMVI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21 – CESIÓN: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de CORCUMVI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORCUMVI está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a CORCUMVI de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a CORCUMVI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a CORCUMVI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a CORCUMVI por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 23 - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 24 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: (i) Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No.338 DE 2026

las Partes. ii) Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá contado a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, estas podrán acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO	CONTRATISTA
Nombre: **ALEXIS GUTIERREZ GONZALEZ** Cargo: Director Dirección: Cra. 45a No. 8-16/50 Villavicencio Teléfono: 6849637 Correo electrónico: dirección@corcumvi.gov.co	Nombre: **ARMANDO GUZMAN BAEZ** Cargo: Contratista Dirección: Calle 36ª bis -14ª 60 este barrio abajamcito Villavicencio – Meta Teléfono: 3123327636 Correo electrónico: admarguba@hotmail.com

CLÁUSULA 26 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de CORCUMVI, será asignada por la Dirección mediante Acta de designación de supervisión y conforme al Manual de Interventoría y Supervisión.

En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: 1. Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. 2. Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. 3. Hacer entrega del acta de inicio y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista, a la oficina de trámites contractuales para que repose en el expediente contractual. 4. Allegar a la oficina de trámites contractuales mensualmente los informes de supervisión que soporten la ejecución del mismo. 5. Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. 6. En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar a la Dirección de CORCUMVI para tomar las medidas pertinentes. 7. Allegar a la oficina de trámites contractuales la actualización de las pólizas para su aprobación que se realicen a causa de una modificación, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato (si fuere necesario).

CLÁUSULA 27: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para CORCUMVI el cumplimiento del mismo se harán con cargo al siguiente rubro presupuestal de la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 320 del 10 de agosto de 2026:

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co

CONTRATO No.338 DE 2026

ÍTEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	VALOR
1	2.3.2.02.02.009.2.33.3301.160 3.20240500010091.124302	DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL QUE PROMUEVAN LA CREACIÓN DE REDES, ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y GRUPOS CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META — Ficha 79	**$10.500.000**
		VALOR TOTAL	**$10.500.000**

CLÁUSULA 28 – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)**. Por mutuo acuerdo de las partes. **b).** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **c).** Por vencimiento de su plazo. **d).** Por cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo contrato. **e).** Por incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 29 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De acuerdo a lo establecido en el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales no requieren liquidación.

CLÁUSULA 30 - ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

30.1. Los estudios previos.
30.2. La oferta presentada por el Contratista.
30.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
30.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA 31 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 32 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la sede la Biblioteca Germán Arciniegas, Carrera 45 A No.8-16/50 III Etapa Esperanza de la ciudad de Villavicencio.

Para constancia, se firma en Villavicencio, el día Veintiún (21) días del mes de septiembre de 2026.

ALEXIS GUTIERREZ GONZÁLEZ
C.C. 1.121.840.534 de Villavicencio
Director CORCUMVI
Proyectó: **Julio Lara**

ARMANDO GUZMAN BAEZ.
C.C. 17.302.791de Villavicencio
Contratista
Abogado Contratista

Cra. 45a No. 8-16/50. La esperanza Tel. 6704405/04 ext. 101 Villavicencio - Meta -Colombia.
Página web: www.corcumvi.gov.co
E-Mail: direccion@corcumvi.gov.co